

2.—Igualmente, se entenderá por cónyuge la persona a quien el Empleado Público se halle ligado de forma permanente por vínculo legal o por análoga relación de afectividad. En ese último caso, deberá ser acreditado con un certificado de convivencia, a los efectos oportunos.

3.—Análogamente se entenderá por disminuido físico, psíquico o sensorial, a toda persona que reúna los requisitos establecidos en el R.D. 383/1984, de 1 de febrero y O.M. de 8 de marzo de 1984, o cualquier otra norma que los modifique o sustituya, debiendo aportar el certificado oficial establecido.

Segunda.

La Diputación Provincial entregará copia del presente Convenio a todos los laborales y a los de nuevo ingreso en la toma de posesión.

Tercera.

Los Sindicatos firmantes, miembros de la Comisión Paritaria, y la Corporación Provincial negociarán los Fondos Adicionales que, en su caso, se pudieran aplicar durante la vigencia de este Convenio.

Cuarta.

Las cuantías previstas en el Capítulo V, referentes a ayudas sociales, no sufrirán modificación alguna durante la vigencia de este Convenio. No obstante, si por parte de la Junta de Extremadura se produjeran mejoras en las prestaciones contempladas en este Convenio en materia social, serán de aplicación inmediata a los trabajadores de la Excm. Diputación Provincial.

Quinta.

Con el fin de negociar las condiciones de trabajo comunes al personal laboral y funcionario, se crea la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos dependientes de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. En el plazo de 30 días, a partir de la firma de este Convenio se constituirá y elaborará su reglamento de organización y funcionamiento.

Sexta.

Se fija para la retribución de los conceptos de domingos y festivos la cantidad de 3.000 pts./día y para la de jornada partida la de 10.000 pts./mes.

Séptima.

Se establecerá un fondo adicional para la negociación conjunta de las relaciones de puestos de trabajo de personal laboral y funcionario, cuantificado en 40 millones de pesetas para el año 1997 y en 60 millones para el año 1998. Para 1999 se negociará la cuantía del fondo que proceda.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.

Todo gasto de personal, por su carácter preferente, será abonado en el plazo máximo de 60 días naturales, a contar desde su aprobación en Pleno o fecha de Resolución Presidencial, salvo pacto en contrario.

En caso de no cumplirse el plazo establecido, será necesaria la presentación a los Sindicatos firmantes del Presente Convenio, de una resolución motivada.

Segunda.

A la entrada en vigor del presente Convenio, la denominación que se empleará para todo el personal dependiente de la Excm. Diputación Provincial (funcionarios y laborales), será la de Empleados Públicos.

Tercera.

La Excm. Diputación Provincial se compromete, antes del último trimestre de 1996, a elaborar y negociar con las Centrales Sindicales firmantes, la Relación de Puestos de Trabajo según lo dispuesto en el art. 10 del presente Convenio. Con carácter previo se efectuará un estudio de las funciones de los distintos puestos de trabajo que se integren en la relación de puestos de trabajo

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados cuantos acuerdos, disposiciones o resoluciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo establecido en el presente Convenio.

DISPOSICION FINAL

El presente Convenio entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Excm. Diputación, a excepción de la subida salarial, artículo 29. 6. g) y h) y el artículo 40, que entrarán en vigor con efectos de 1 de enero de 1996.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

*RESOLUCION de 18 de octubre de 1994,
de la Comisión de Urbanismo de
Extremadura, por la que se aprueban
definitivamente las Normas Subsidiarias de
Planeamiento Municipal de Higuera de
Vargas.*

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 18 de octubre de 1994, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

Visto el expediente relativo a Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Higuera de Vargas en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (art. 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y votación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/1989, de 5 de diciembre (D.O.E. n.º 98, de 14 de diciembre de 1989),

ACUERDA

Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Higuera de Vargas.

Se publican como ANEXO las Normas Urbanísticas.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

El Secretario,
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

V.º B.º
El Presidente,
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO

En Suplemento E de este número se publica el Anexo de esta resolución que contiene la «Normativa Urbanística» de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público el suministro de «gases puros», Expte.: n.º 12-03-712-E-640-0001-97.

Se anuncia a Concurso Público, por un importe máximo de 5.500.000 Ptas., I.V.A. incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano número 4-1.ª Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas hasta las 14.00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente a su pu-

blicación en el D.O.E., en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la siguiente reunión de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura que se celebre a partir de la finalización de entrega de ofertas en la Consejería de Economía Industria y Hacienda, Mérida.

Los gastos que ocasione este anuncio, serán por cuenta del adjudicatario.

Mérida, 16 de diciembre de 1996.

El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 27-9-95, D.O.E. n.º 116 de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO